



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXI

Sábado, 27 de abril de 1974

Núm. 97

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

SECCION QUINTA

Núm. 2.860

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número del día de de, referente a la contratación del proyecto de urbanización de la calle Monasterio de Poblet, mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 2.862

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de consolidación de la fuente de la plaza de España.

Tipo de licitación en baja: pesetas 346.527,56.

Plazo de ejecución: Un mes, contado a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación,

Verificación del pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 6.930 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas; durante los ocho primeros días del mencionado plazo se admitirán reclamaciones sobre el contenido de los pliegos.

Zaragoza, 11 de abril de 1974. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número del día de de, referente a la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de consolidación de la fuente de la plaza de España, mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser

Es objeto de la presente subasta la contratación del proyecto de urbanización de la calle Monasterio de Poblet.

Tipo de licitación: 4.578.158,47 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 25.367 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 9 de abril de 1974. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Zaragoza, 9 de abril de 1974. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Zaragoza, 9 de abril de 1974. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Zaragoza, 9 de abril de 1974. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 2.863

Es objeto de la presente subasta la contratación del proyecto de centralización de cuadros de mando en las instalaciones de alumbrado público del barrio de Casetas.

Tipo de licitación: 77.495 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificación.

Garantía provisional: 1.549 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 9 de abril de 1974. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número del día de de, referente a la contratación del proyecto de centralización de cuadros de mando en la instalación de alumbrado público del barrio de Casetas, mediante subasta y teniendo ca-

capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 2.864

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras de construcción de pista polideportiva en el colegio nacional "La Paz".

Tipo de licitación en baja: pesetas 404.468,80.

Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir de la fecha del acta de replanteo.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 8.089 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 9 de abril de 1974. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, número, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número del día de de, referente a la subasta de las obras de construcción de pista polideportiva en el colegio nacional "La Paz", y teniendo capacidad legal para ser contratista se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos

proyectos, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, haciendo constar que el tanto por ciento que representa la baja sobre el precio tipo es de comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 2.956

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 101 de 1974, promovido por don Angel Pérez Lasierra, contra decreto fecha 21 de enero del año en curso, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Eiea de los Caballeros, ordenando a los propietarios del inmueble número 18 de la calle del General Franco procedan a la reparación de los balcones de la fachada principal de dicha finca, contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto en 15 de febrero siguiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 30 de abril de 1974. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: Presidente: P. A. Rafael Galbe Puentes.

Núm. 2.865

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

La Comisaría de Aguas del Ebro, con fecha 3 de abril de 1974, ha dictado resolución, cuyo apartado II de su parte dispositiva dice así:

II. Otorgar las dos concesiones sujetas a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a don Emilio y a don Salvador Galindo Ortín sendas concesiones para derivar aguas del arroyo Regallo, las de riego en concepto de canal complementario, del que ha sido reconocido por prescripción en la resolución de la Dirección General de Obras Pùblicas de fecha 15 de noviembre de 1973, para el riego de la finca propiedad de los interesados denominada "El Cerrojo".

Asimismo, y junto con la segunda de las concesiones expresadas, se otorga la concesión de un aprovechamiento para producción de energía eléctrica para alumbrado y usos industriales de la citada finca.

Las características en cuanto al caudal, superficie regable y potencia de las concesiones que pueden otorgarse son las siguientes:

Primera concesión. — Se otorga hasta un caudal de 13,45 litros por segundo con destino al riego de 16,82 hectáreas en el término municipal de Alcañiz (Termino).

Segunda concesión. — Se otorga hasta un caudal de 357,75 litros por segundo, de los cuales 350 litros por segundo se destinarán a producción de energía eléctrica, sin consumo de caudal, con salto bruto de 3,52 metros y salto neto de 3,14 metros y 10 CV de potencia. Asimismo se otorga un caudal de 13,45 litros por segundo para riego de 16,82 hectáreas, en término municipal de Caspe (Zaragoza).

En lo que se refiere a derivación para riego no podrá derivarse en concepto de un volumen superior a 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

Se legalizan las obras de riego realizadas, en esencia, de acuerdo con el denominado proyecto de acequias para mejora de riego de la finca "El Cerrojo", con aguas del arroyo Regallo en términos municipales de Alcañiz y Caspe), suscrito en Zaragoza y junio de 1970 por el Ingeniero de Caminos don Emilio Beamonte Mayayo.

Asimismo se autorizan las pequeñas modificaciones introducidas durante la ejecución de las obras referentes, principalmente, a supresión de obras de fábrica en las tomas.

La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que permitan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren esencialmente esta concesión.

En cuanto a las obras de aprovechamiento hidroeléctrico se llevarán a cabo de acuerdo con el denominado proyecto del aprovechamiento hidroeléctrico en la finca "El Cerrojo", término municipal de Caspe (Zaragoza), suscrito en Zaragoza y febrero de 1971 por el Ingeniero de Caminos don Julio Beamonte Mayayo. Ambos proyectos han sido visados por el Colegio Oficial.

3.ª Se autoriza provisionalmente la derivación de caudales instantáneos superiores en jornada restringida equivalente, con un máximo de 104 litros por segundo, entre las dos tomas de riego, reservándose no obstante la Administración el derecho de imponer, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir un módulo que limite el caudal derivado al continuo concedido, previa presentación del correspondiente proyecto para su aprobación.

En cuanto al caudal derivado que se concede del arroyo Regallo, con destino a producción de energía eléctrica (350 litros por segundo), será devuelto íntegramente al cauce de su procedencia, sin consumo alguno de agua, quedando prohibido alterar su composición o pureza.

4.ª Se autoriza la explotación del aprovechamiento en ambas tomas de riego, quedando la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro.

En cuanto a las obras para producción de energía eléctrica darán comienzo en el plazo de seis meses, contados desde la fecha de la publicación de la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de un año, a computar desde la misma fecha.

Serán de cuenta de los concesionarios todos los gastos y remuneraciones que por los expresados conceptos se originen, que se devengarán con arreglo a las disposiciones vigentes.

Una vez terminadas las obras y previo aviso de los concesionarios se procederá a su reconocimiento final por el Comisario de Aguas o Facultativo en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que dicha acta sea aprobada.

5.ª Los aprovechamientos de agua que se otorgan por la presente concesión no presuponen derecho alguno a reclamación o indemnización, si por cualquier circunstancia disminuyesen los caudales circulantes en el arroyo Regallo, como consecuencia de la reducción de escorrentías o filtraciones procedentes de la zona regable de Valmuel.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª Los dos aprovechamientos de aguas para riegos se otorgan por un plazo de 99 años, con las siguientes aclaraciones:

En la primera concesión 2,47 litros por segundo se otorgan a perpetuidad y en la segunda concesión 1,43 litros por segundo se otorgan asimismo a perpetuidad.

El aprovechamiento para producción de energía eléctrica y usos industriales se otorga por un plazo máximo de vigencia de 75 años.

En ambos casos los plazos se contarán desde la publicación de la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, transcurridos los cuales el aprovechamiento hidroeléctrico revertirá al Estado libre de cargas, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Ambas concesiones se otorgan sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos particulares, con la obligación, a cargo de los concesionarios, de realizar las obras necesarias para conservación o sustitución de las servidumbres existentes.

8.ª La Administración no responde de los caudales concedidos y se reserva el derecho de tomar de los aprovechamientos que integran las presentes concesiones los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, sin perjudicar las obras de las mismas.

9.ª Las concesiones, en lo que se refiere al aprovechamiento de aguas para riegos, se entenderán otorgadas como provisionales y a título precario para los riegos comprendidos entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Ebro a los Alcaldes de Alcañiz y Caspe, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Quedan sujetas estas concesiones al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Pùblicas, con motivo de las obras a realizar por el Estado, sin que el abono de este canon ni la propia concesión en sí otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

En caso de que los terrenos regados con estos aprovechamientos quedasen algún día dominados por un canal de riego construido por el Estado, quedarán caducadas los presentes concesiones, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. La Administración se reserva el derecho de anular o limitar en su día estas concesiones si se requiriese el caudal concedido para la realización de los planes del Estado, sin derecho a indemnización de ninguna clase por parte de los concesionarios, considerándose otorgadas las concesiones bajo este aspecto a título de precario.

12. Quedan sujetas estas concesiones a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo y fiscal que le sean aplicables.

13. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación de las obras, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

14. Los depósitos constituidos de 453 pesetas y de 1.196 pesetas quedan como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devueltos a los concesionarios una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Se concede autorización para ocupar los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicadas las concesiones.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites establecidos en las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de abril de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 2.866

Nota-anuncio

La Comisaría de Aguas del Ebro, con fecha 10 de abril de 1974, ha resuelto:

I. Otorgar a don Julián Abril Pascual la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas y sobrantes de la Estación de Alerta de Aviones, de Inogés, en término municipal de El Frasno (Zaragoza), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Se otorga a don Julián Abril Pascual la concesión de un aprovechamiento de aguas residuales de la Estación de Alerta de Aviones, de Inogés, en término municipal de El Frasno (Zaragoza), con destino al riego de 3,6356 hectáreas de la finca de su propiedad, del expresado término municipal. El caudal concedido se estima en 2 litros

por segundo, sin que pueda sobrepasar los 2,5 litros por segundo concedidos para el abastecimiento de la Estación, por resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 16 de agosto de 1958.

2.º Se legalizan las obras precisas para la efectividad de ese aprovechamiento, ejecutadas de acuerdo con el denominado proyecto de aprovechamiento de aguas sobrantes en la finca "Chorro Vicario", término de El Frasno (Zaragoza), suscrito en 17 de abril de 1961 por el Ingeniero de Caminos don Carlos Delgado Yubero.

3.º La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo que limite el caudal al concedido, exigiéndole previamente la presentación del oportuno proyecto.

4.º Se autoriza la puesta en explotación del aprovechamiento, quedando la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro y siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, los cuales se devengarán con arreglo a las disposiciones vigentes.

5.º Se otorga esta concesión por un plazo de noventa y nueve años contados a partir de la fecha en que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia.

6.º El caudal que se concede queda adscrito a la tierra y sólo podrá ser usado en el riego de plantaciones en vuelo. No podrá darse a las aguas un destino distinto del que aquí se señala, sin previa autorización administrativa.

7.º La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.º Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos particulares, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.º En caso de que los terrenos regados con este aprovechamiento quedasen algún día dominados por un canal de riego construido por el Estado, quedará caducada la presente concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la indus-

tria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de abril de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 2.955

Nota-anuncio

Por esta Comisaría de Aguas, en virtud de las funciones que le están encomendadas, se pretende llevar a cabo las correspondientes obras del proyecto de obras urgentes para limpieza, acondicionamiento de cauce y mejora de desagüe del río Jalón, en término municipal de Calatayud (Zaragoza), aguas abajo de la torre "La Zaragocilla".

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante el Ayuntamiento de Calatayud dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia o de su exposición en el tablón del indicado Ayuntamiento, plazo durante el cual estará de manifiesto el correspondiente proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta propia Comisaría de Aguas (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 18 de abril de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 3.007

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES DE TRABAJO

Agrupación de

"Almacenistas de Alimentación"

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la Agrupación de "Almacenistas de Alimentación".

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de "Almacenistas de Alimentación", enca-

TEXTO ARTICULADO
DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de "Almacenistas de Alimentación" se concierta entre los representantes de las empresas y de los trabajadores y técnicos, encuadrados en el Sindicato Provincial de Alimentación, con el siguiente articulado:

Ambito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Ambito funcional y personal

Artículo 2.º Este Convenio afectará a todas las empresas encuadradas en la Agrupación de "Almacenistas de Alimentación" de la provincia de Zaragoza y a todos los productores que prestan servicio en las mismas, cuya actividad está regida a efectos laborales por la Ordenanza de trabajo para el comercio, aprobada con fecha 24 de julio de 1971 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de agosto del mismo año).

Ambito temporal

Artículo 3.º A) Entrada en vigor. El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, una vez homologado por la autoridad laboral.

B) Efectos económicos.—El presente Convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero del corriente año 1974.

C) Duración.—El período de duración de este Convenio se fija en dos años a partir de su entrada en vigor.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al índice de aumento de costo de la vida.

Denuncia

Artículo 4.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación de Trabajo antes de finalizar el plazo de tres meses previsto.

Comisión paritaria

Artículo 5.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión paritaria del Convenio que estará formada por los seis representantes de las empresas y los seis representantes de los trabajadores y técnicos que han actuado en las deliberaciones del Convenio, con sus correspondientes suplentes.

Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial de Alimentación o persona en quien delegue, y actuará de Secretario de la misma el del mencionado Sindicato Provincial.

Garantías personales

Artículo 6.º En todo caso, las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales que actualmente disfruten sus trabajadores, con carácter exclusivo de "ad personam".

Retribuciones

Artículo 7.º Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por este Convenio serán para la jornada legal los figurados en la tabla que como anexo se acompaña al presente texto. Estos salarios serán también percibidos en igual cuantía los domingos, días festivos y vacaciones.

El día 1 de enero de 1975, los salarios pactados para el primer año de vigencia quedarán incrementados automáticamente con un porcentaje equivalente al 12 por 100.

Artículo 8.º Las empresas podrán establecer, cuando las circunstancias así lo aconsejen, trabajos con incentivo, que serán remunerados sobre el salario real que perciba cada trabajador.

Gratificaciones

Artículo 9.º Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, para todo el personal, serán las reglamentarias de una mensualidad cada una de ellas, calculadas con los salarios fijados en el presente Convenio e incrementándose con las cantidades correspondientes a premios de antigüedad.

El personal que lleve dos años prestando servicio al tiempo de ser incorporado al servicio militar tiene derecho a percibir, como si estuviese presente en el trabajo, el importe de las dos gratificaciones fijadas, de 18 de Julio y Navidad.

entrada en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, y

Resultando que con fecha 20 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el 10 de abril de 1974, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos que lo rigen de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose, en relación con incrementos salariales y repercusión en precios, a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 12 de 1973 de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, resulta procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero: Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de "Almacenistas de Alimentación".

Segundo: Su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, por tramitación de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 23 de abril de 1974.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

Vacaciones

Artículo 10. Todo el personal disfrutará de las vacaciones reglamentarias, consistentes en veintidós días naturales ininterrumpidos hasta diez años de permanencia en la empresa.

El personal que lleve más de diez años prestando servicio en la empresa disfrutará de veintiseis días naturales de vacaciones.

Beneficios

Artículo 11. El personal afectado por este Convenio percibirá una mensualidad, en concepto de participación en beneficios, calculada en los salarios que ahora se establecen, haciéndose efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente al de su devengo.

Antigüedad

Artículo 12. Los aumentos periódicos por años de servicio serán los reglamentarios, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 4 % del salario convenido, correspondiente a la categoría en la que está clasificado.

Artículo 13. Los productores que ingresen en la categoría de mozos no cualificados pasarán automáticamente, a los tres meses de servicios en la empresa, a la categoría de mozos especialistas.

Dietas

Artículo 14. Los conductores, en sus salidas fuera de la plaza y cuando tengan que efectuar comida, percibirán 100 pesetas; si comen y cenan, 175; en caso de que tengan que pernoctar tendrán derecho a una dieta completa de 300 pesetas.

Cese en la empresa

Artículo 15. El personal que se proponga cesar en el servicio de la empresa lo comunicará a la misma mediante escrito duplicado, con quince días de antelación, viniendo la empresa obligada a devolverle el duplicado del escrito, debidamente firmado.

En caso de que no efectúe esta notificación en el plazo y normas previstas, perderá el derecho al percibo de las partes proporcionales de las gratificaciones de 18 de Julio, Navidad y vacaciones. Las cantidades que por este concepto pueden retenerse se distribuirán entre el resto del personal.

Jubilación

Artículo 16. Las empresas abonarán un premio de 15.000 pesetas a sus productores que al jubilarse lleven como

mínimo quince años al servicio de la misma, y 20.000 pesetas para los que, al producirse la jubilación, lleven como mínimo veinte años.

Artículo 17. Los conductores y repartidores a quienes se encomiende realizar gestiones de cobro y trámites administrativos propios del reparto, se les fijará un premio de cobranza a convenir por un mínimo del 0,10 por 1000, aparte del sueldo, horas extras y demás incentivos que vinieran percibiendo.

Absorción

Artículo 18. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

Artículo 19. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbibles por las mejoras pactadas.

Cuotas a la Seguridad Social

Artículo 20. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 número 5 del Decreto-ley 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, y en tanto dure la vigencia de sus normas, el 50 por 100 de la cuota de la Seguridad Social correspondiente a los trabajadores, cuyas retribuciones no excedan de 150.000 pesetas anuales, correrá a cargo de las empresas.

Repercusión en los precios

Artículo 21. A efectos de lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, se hace constar que el incremento salarial acordado por el presente Convenio no supondrá ninguna repercusión en los precios de venta de los artículos expedidos por las empresas de esta Agrupación.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiere pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económi-

cas, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza de trabajo para el comercio y demás disposiciones vigentes.

Segunda. De conformidad con lo determinado en el artículo 6.º del Decreto 2380 de 1973, de 17 de agosto, el módulo para el cálculo y el complemento de horas extraordinarias será el que figura a continuación:

Fórmula para hallar el salario-hora profesional:

$$\text{Salario-hora} = \frac{15 \times \text{SC} + \text{A}}{(365 - \text{D} - \text{F} - \text{V}) \times 8}$$

Detalle:

15 = Meses de abono, incluidos beneficios, Navidad y 18 de julio.

SC = Salario de Convenio.

A = Importe anual por antigüedad.

365 = Días del año.

D = Número de domingos al año.

F = Días festivos no recuperables.

V = Días de vacaciones menos domingos.

8 = Jornada legal de trabajo.

La que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1973.

TABLA SALARIAL

Categorías profesionales	Salario mensual
Director gerente	11.500
Jefe de personal	10.000
Jefe de compras	10.000
Jefe de ventas	10.000
Jefe de sucursal	9.400
Jefe de almacén	9.400
Jefe de sección o programador.	8.000
Encargado de establecimiento .	8.000
Viajante	7.600
Corredor de plaza	7.500
Dependiente de 25 años	7.350
Dependiente de 22 a 25 años .	7.150
Ayudante	6.850
Aprendiz de 1.º año	2.800
Aprendiz de 2.º año	4.200
Aprendiz de 3.º año	4.300
Aprendiz de 4.º año	4.300
Conductor de 1.ª, más de 5 toneladas	7.850
Conductor de 2.ª, menos de 5 toneladas	7.500
Ayudante de conductor o mozo especializado	7.250
Telefonista	6.850
Empaquetadora... ..	9.600
Jefe administrativo o analista .	9.100
Jefe de sección	8.500
Contable o cajero	8.500

Oficial administrativo	8.000
Auxiliar administrativo 18 a 22 años, o perforista	6.850
Auxiliar administrativo 22 a 25 años, o perforista	7.100
Auxiliar administrativo más de 25 años, o perforista	7.500
Aspirante de 14 a 16 años ...	2.800
Aspirante de 16 a 18 años ...	4.200
Auxiliar de caja de 16 a 18 años	4.140
Auxiliar de caja 18 a 20 años, o cajera establecimiento ...	6.750
Auxiliar de caja 20 a 22 años, o cajera establecimiento ...	6.850
Auxiliar de caja 22 a 25 años, o cajera establecimiento ...	6.900
Auxiliar de caja más de 25 años, o cajera establecimiento ...	7.000
Conserje	6.900
Colector	6.900
Regulante-portero	6.900
Personal de limpieza	6.750

SECCION SEXTA

Núm. 2.890

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de abril de 1974, aprobó el proyecto de remodelación y pintura en el contorno del monumento a los caídos, emplazado en la plaza de Nuestra Señora de la Oliva, redactado por el Ingeniero de Montes don Rafael Usano.

Lo que se hace público, con la advertencia de que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán formular reclamaciones.

Plaza de los Caballeros, 17 de abril de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.892

TARAZONA

De conformidad con el artículo 96-1 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se procede a la inscripción pública, por un plazo de veinte días, del expediente instruido para la cesión gratuita al Instituto Nacional de la Vivienda, del Ministerio de Vivienda, de los solares de propiedad municipal, sitios en la calle del nombre de esta ciudad, y designados como solares a) y b) para completar cincuenta viviendas amparadas en el expediente Z-1-CD/72 para colaborar en el proyecto de restauración del edificio de la plaza de toros vieja de esta ciudad.

El expediente puede consultarse en la secretaría general de este Ayuntamiento en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos reglamentarios.

Tarazona, 16 de abril de 1974. — El Alcalde, Tomás Zueco.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.987

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de mayo de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 395 de 1973, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de "Frimotor", S. A. E., contra don Angel Gomollón Tobajas, de esta vecindad (Lorente, 56), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor "Vanguard", 23 pulgadas, con voltímetro; en 7.500 pesetas.
2. Un frigorífico "Fagor", de 180 litros; en 3.000 pesetas.
3. Un cuarto de estar-comedor, compuesto de mesa extensible con tablero cristal; cinco sillas madera asiento skai verde; tresillo de dos plazas y dos sillones tapizados color verde; un mueble vitrina de un solo cuerpo con dos puertas correderas en parte inferior y dos departamentos en la superior, con cristal; un mueble trinchante con tres puertas y un cajón; todos usados; en 6.000 pesetas.
4. Una lavadora superautomática de marca "Westinghouse"; en 9.000 pesetas.
5. Una cocina "Balay", eléctrica, con dos fuegos y horno; en 2.000 pesetas.

6. Un armario dormitorio con cuatro puertas, las dos centrales con luna interior; dos sillones y una coqueta; en 3.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario (ilegible).

Núm. 2.988

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de mayo de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 149 de 1972, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de "Laminaciones y Cortes", S. A., contra "Construcciones Mecánicas Pastor", de San Felú de Llobregat, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una sierra marca "Savi", de 14 pulgadas; en 18.000 pesetas.
 2. Un taladro marca "Delfos", de hasta 13 milímetros de broca; en pesetas 14.000.
 3. Una soldadura semiautomática en zig-zag; en 36.000 pesetas.
- Total, 68.000 pesetas.

Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.989

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de mayo de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y

primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 432 de 1973, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de "Frimotor", S. A. E., contra don Eduardo Vicén García, domiciliado en calle Pintor Sorolla, número 2, de Zaragoza, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor "Philco", de 21 pulgadas, con elevador "Magno"; tasado en 7.500 pesetas.

2. Un armario librería de 2 por 2,25 metros aproximadamente, color envero; una mesa libro de 1,40 por 0,50 metros aproximadamente, color caoba; seis sillas de madera con asiento mullido tapizado en tela; otra mesa extensible tipo libro, patas metálicas, de 1,20 por 0,70; un sofá de tres plazas tapizado en skai rojo; un mueble con cuatro cajones laqueado en blanco, de 0,60 por 0,60 por 0,40; tasado todo ello en 14.000 pesetas.

3. Un frigorífico "Fagor", de 220 litros; tasado en 3.000 pesetas.

4. Una lavadora superautomática de marca "Fagor"; tasada en 9.000 pesetas.

5. Un armario dormitorio de madera, de cuatro puertas, una coqueta con espejo superior y dos mesitas de noche, todo a juego; tasado en 6.000 pesetas.

6. Un coche "Seat 850", matrícula B-549.206; tasado en 50.000 pesetas.

Total tasación, pesetas 89.500.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 2.964

JUZGADO NUM. 5

Don Rogelio Gállego Moré, Juez sustituto del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de mayo de 1974, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 537 de 1973, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Henry Colomer", sociedad anónima, contra doña María del Carmen Martín Rodríguez, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; se anuncia con el 25 por 100 de rebaja sobre valoración y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo; y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Cuatro secadores "Henry Colomer", modelo "Rapid-VP", con pie; en pesetas 36.000.

Lavacabezas "Henry Colomer", modelo "Gales", dos servicios; en pesetas 15.600.

Taburete giratorio, graduable, en skai; en 750 pesetas.

Tocador "Henry Colomer", modelo "London", con pie, dos metros de largo; en 3.800 pesetas.

Aparato "Suomi Ozo Spray"; en pesetas 7.800.

Infrarrojos, con pie; en 1.200 pesetas.

Ultramass "Suomi"; en 3.600 pesetas.

Mesita manicura "London"; en pesetas 1.000.

Mesita auxiliar aparatos belleza; en 1.500 pesetas.

Mesita para "Ozo Spray"; en 750 pesetas.

Lámpara flexible, con pie; en 600 pesetas.

Cama masaje "Delta", en skai; en 3.000 pesetas.

Cama masaje "Suomi" tres cuerpos, en skai; en 3.600 pesetas.

Luna 200 por 120, dos cuerpos; en 2.500 pesetas.

Luna 285 por 120, tres cuerpos; en 1.000 pesetas.

Tocador "London" con pie, 2,85 metros; en 500 pesetas.

Dos mesitas aprendiz, tubo cuadrado; en 2.000 pesetas.

Total valoración, pesetas 89.700.

Bienes en poder de don José Ota Fernández (Luz, 2).

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.965

JUZGADO NUM. 5

Don Rogelio Gállego Moré, Juez sustituto del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de mayo de 1974, a las doce, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio verbal civil número 45 de 1974, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Aceites Masip", S. A., contra don José-Manuel Albero y esposa, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Caja registradora eléctrica "Regina"; en 8.000 pesetas.

Balanza "Mobba", 5 kilogramos, con plato colgante; en 4.000 pesetas.

Máquina cortadora fiambres "Mobba", eléctrica; en 5.000 pesetas.

Total valoración, pesetas 17.000.

Bienes en poder del demandado (Miguel Servet, 120, tienda).

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones